

LICENCIA CEDRO términos y condiciones generales

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), de (nombre de organización, según corresponda), (en adelante LICENCIATARIO), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, C/ Cedaceros, 10, 3ª planta y NIF: G-78652203 (En adelante CEDRO o la Entidad), en virtud de los poderes conferidos por la Junta Directiva el 21 de julio de 2021 y elevados a escritura pública ante el notario de Madrid D. Juan Barrios Álvarez el 29 de julio de 2021 con el número 1176 de su protocolo.

Declaran,

I.- Que CEDRO, como entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, tiene como fin principal la protección de los derechos de sus representados en el ejercicio de sus derechos patrimoniales, mediante la gestión de estos derechos.

II.- Que LICENCIATARIO desea obtener la autorización de CEDRO, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, para el uso de obras publicadas gestionadas por esta Entidad, en los términos señalados en el presente acuerdo.

III.- En consecuencia, reconociéndose ambas partes con capacidad para celebrar el presente acuerdo, efectivamente lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

PRELIMINAR.-

La licencia concedida por CEDRO está formada por los presentes Términos y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de cada licencia individual. Para ser válida la licencia, deberán aceptarse expresamente los Términos y Condiciones generales y firmarse, al menos, unas condiciones particulares de licencia individual. Si no se expresa otra cosa, las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en las condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

La presente licencia no tendrá validez, en tanto en cuanto no estén firmadas por ambas partes los Términos y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares.

En caso de discrepancia o duda entre las disposiciones de las Condiciones Particulares y los Términos y Condiciones

Generales prevalecerá lo dispuesto en las primeras.

PRIMERA.- Objeto de la Licencia

Mediante la presente licencia, CEDRO concede a LICENCIATARIO, de forma no exclusiva, la autorización para el uso y explotación de las obras del repertorio de la Entidad, bajo las condiciones y dentro de los límites fijados en el presente acuerdo, para el ejercicio de la actividad recogida en las Condiciones Particulares.

SEGUNDA.- Repertorio

1. A los efectos de la presente autorización, el repertorio de CEDRO comprende las obras textuales divulgadas, tanto en formato analógico como digital, en cualquier soporte sobre las que la Entidad tiene conferidas, o tenga en un futuro, la gestión de sus derechos.

En particular, se consideran obras textuales los libros, partituras, publicaciones periódicas independientemente de la forma de publicación de las mismas.

LICENCIATARIO podrá consultar las obras del repertorio en la página web www.cedro.org.

2. Asimismo CEDRO representa, el repertorio de las entidades de gestión análogas extranjeras, con las que haya firmado contratos de representación recíproca.

3. CEDRO podrá excluir de la autorización concedida las obras de las que el titular de derechos de Propiedad Intelectual haya retirado el mandato a la Entidad. Tal exclusión tendrá efectos desde el uno de enero siguiente al de la comunicación escrita por parte de CEDRO a LICENCIATARIO.

4. En tanto esté vigente esta licencia, CEDRO responderá ante el LICENCIATARIO por los daños y perjuicios económicos como consecuencia de la reclamación civil realizada por terceros derivada de la utilización de cualquier obra objeto de la licencia, siempre que la misma se haya realizado conforme al presente contrato. CEDRO quedará exento de la responsabilidad aquí establecida en caso de que LICENCIATARIO haya vulnerado los derechos morales del autor.

TERCERA.- Derecho moral

Los usos de las obras que son objeto de la autorización concedida por esta licencia deberán realizarse con absoluto respeto al derecho moral de los autores, del que CEDRO hace reserva expresa.

CUARTA.- Remuneración

1. Por la presente licencia, LICENCIATARIO abonará a CEDRO la cantidad que resulte de las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con las especificaciones y criterios recogidos en las Condiciones Particulares aplicables. Las tarifas se pueden consultar en la página web www.cedro.org.

2. LICENCIATARIO efectuará el pago de la remuneración, más el IVA correspondiente, en la forma y en los plazos establecidos en las Condiciones Particulares de cada modalidad de Licencia.

3. Cualquier aplicación de cambio de tarifa por parte de CEDRO requerirá previa comunicación por escrito al LICENCIATARIO. Si éste no comunica su oposición a las nuevas tarifas durante el mes siguiente a aquella comunicación, se entenderá que las acepta.

QUINTA.- Duración, denuncia y modificación o sucesión del LICENCIATARIO

1. La presente licencia entrará en vigor el día señalado en las Condiciones Particulares, tendrá el periodo de duración recogido en las mismas y se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de duración anual, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares.

2. LICENCIATARIO, sin perjuicio de la posibilidad de denuncia de la Licencia por cierre del establecimiento o por cese de actividad, debidamente justificadas, podrá evitar la prórroga tácita mediante comunicación por escrito con al menos 30 días de antelación a la fecha de renovación de la Licencia.

3. Es obligación de LICENCIATARIO comunicar cualquier cambio en su forma jurídica con objeto de proceder a la modificación de la licencia vigente o la firma de una nueva licencia, según corresponda.

SEXTA.- Obligaciones de LICENCIATARIO

1. Satisfacer la cantidad que corresponda, de acuerdo con las especificaciones y criterios recogidos en las Condiciones Particulares aplicables. Se entenderá a todos los efectos como domicilio de pago el que conste a CEDRO,

según los datos comunicados por el LICENCIATARIO.

2. Comunicar a la Entidad, con la máxima diligencia, cualquier variación de las circunstancias de LICENCIATARIO, que pueda afectar, aunque sea de manera no sustancial, a lo establecido en el presente acuerdo. CEDRO no será responsable de los perjuicios que se puedan derivar al LICENCIATARIO de la falta de esta comunicación.
3. El LICENCIATARIO queda obligado a comunicar a sus usuarios y personal dependiente, las condiciones de uso de esta licencia.
4. El LICENCIATARIO está obligado a facilitar a CEDRO la información pormenorizada y pertinente que esté a su disposición sobre la utilización de los derechos representados por la Entidad y que resulte necesaria para la recaudación de los derechos y el reparto y pago de sus importes debidos a los titulares de derechos.

Para el cumplimiento de esta obligación, el licenciario podrá instalar un programa informático desarrollado por CEDRO o facilitar la información mediante una lista completa de las obras y publicaciones utilizadas, según la planilla que CEDRO le proporcione.

La opción para cumplir con la obligación legal de información, así como su periodicidad, se recogerán en las Condiciones Particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) en caso de que LICENCIATARIO no cumpla en plazo y forma con la obligación de remitir la información señalada, podrá llevar aparejada una penalización equivalente al coste adicional que a CEDRO le suponga realizar las labores de recaudación y reparto sin disponer de la información necesaria.

SÉPTIMA.- Facultades de comprobación e información de CEDRO

CEDRO podrá verificar la exactitud de los datos declarados por LICENCIATARIO consignados en el presente acuerdo y el uso que efectivamente se hace de su repertorio. Por su parte, LICENCIATARIO facilitará a CEDRO o al personal autorizado, cuanto resulte necesario para la obtención de información. Ni CEDRO, ni las personas por él autorizadas, informarán a terceros de los datos concernientes al negocio o actividad de LICENCIATARIO de los que tuviere conocimiento en el curso de las operaciones previstas en esta estipulación.

OCTAVA.- Incumplimiento y resolución

1. CEDRO podrá resolver la presente licencia, si LICENCIATARIO:
 - a. Incumple de cualquier forma el objeto de la licencia.
 - b. No cumple cualquiera de las obligaciones previstas en la estipulación sexta y, en especial, el incumplimiento grave de la obligación de pago de las cantidades debidas por la Licencia.
 - c. Incumple cualquiera de las obligaciones consignadas en las condiciones particulares.
2. Conocido por CEDRO el posible incumplimiento contractual del LICENCIATARIO, la Entidad podrá requerirle para que lo subsane en el plazo de quince días desde la fecha del requerimiento, bajo apercibimiento de resolución de la Licencia. Si el requerido no subsana el incumplimiento en el plazo concedido, el contrato se entenderá resuelto automáticamente por el mero transcurso del término, sin que deba efectuarse una nueva comunicación.
3. CEDRO comunicará, por escrito y de modo fehaciente, a LICENCIATARIO, la resolución de la licencia, surtiendo efecto desde el día 1 del mes siguiente al que se efectúe tal comunicación o, en el caso del apartado anterior, desde el día 1 del mes siguiente en el que termine el plazo de subsanación concedido.
4. Sin perjuicio la resolución, la Entidad podrá reclamar a LICENCIATARIO el resarcimiento por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. La indemnización será fijada conforme a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual y en aplicación de las tarifas generales de CEDRO.
5. La resolución anticipada del contrato por incumplimiento de obligaciones dejará a salvo las acciones que cualquiera de las partes pudiere ejercitar frente a la otra para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de lo pactado, y en particular el pago de las cantidades vencidas y no satisfechas al tiempo de la resolución, a las que se aplicará el interés previsto legalmente.

NOVENA.- Domicilio de LICENCIATARIO. Notificaciones

A efectos de notificaciones y requerimientos de todas clases, se considerará como domicilio de LICENCIATARIO el señalado en los presentes términos y condiciones generales, salvo comunicación en contrario a CEDRO cursada por escrito de manera fehaciente.

Para mayor agilidad, serán válidos los trámites, peticiones, cambios y envío de reportes de uso, llevados a cabo por LICENCIATARIO en relación con su licencia a través del portal del cliente del área privada de CEDRO en www.cedro.org. No obstante, las notificaciones que pudieran darse entre las partes sobre denuncia, incumplimiento o cualquier

forma de extinción de la Licencia, deberán hacerse por medio escrito distinto del portal que garantice la realidad de la comunicación y su recepción por la parte a quien se notifique.

DÉCIMA.- Varios

1. CEDRO podrá dar publicidad a la firma de este contrato, comprometiéndose a respetar la imagen pública de LICENCIATARIO y siempre previa autorización expresa y por escrito.
2. Las partes se comprometen expresamente a guardar la confidencialidad más estricta en relación con la información y datos que se faciliten.
3. Esta licencia no podrá ser interpretada de manera que los usos autorizados perjudiquen la normal explotación de una obra, que corresponde al titular de esta.
4. El presente contrato es intransmisible por parte de LICENCIATARIO de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido por la legislación de protección de datos, le informamos de que los datos de carácter personal recabados mediante el presente contrato y cualesquiera otros resultantes de la relación negocial, serán tratados por CEDRO con la finalidad de gestionar las relaciones contractuales derivadas del presente contrato y mantenerle informado sobre las actividades y servicios ofrecidos por CEDRO.

CEDRO conservará sus datos mientras dure la relación negocial y, posteriormente, mientras no indique a CEDRO su deseo de no recibir información o ejercite el derecho a la supresión de sus datos. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

En cualquier momento, el abajo firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CEDRO: c/ Cedaceros, 10, 3.º. 28014 Madrid o, por correo electrónico, a dlp@cedro.org.

En todo caso, cualquiera de las partes puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que se proporcionen datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la declaración durante la relación negocial, el LICENCIATARIO deberá, con carácter previo a su inclusión, haber informado a las mismas de los extremos contenidos en la presente cláusula y haber recabado su consentimiento, en total consonancia con lo dispuesto en legislación de protección de datos.

Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento.

DUODÉCIMA.- Encargo del tratamiento

Para el caso de que el ejercicio de la actividad recogida en las Condiciones Particulares implique el acceso por parte de uno o varios terceros, para la gestión de plataformas necesarias para la consecución de dicha actividad, como la puesta a disposición de obras publicadas gestionadas por CEDRO, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Entidad, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, se regulará la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento a través de un contrato formalizado por escrito.

Asimismo, se informa que no se producirán transferencias internacionales. No obstante, en caso de que debieran producirse, CEDRO aplicará las salvaguardas y garantías previstas en la normativa para legitimar las transferencias internacionales y garantizar la seguridad sobre los datos personales en todo momento.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan plantearse como consecuencia de lo pactado en esta licencia, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, a los cuales las partes se someten expresamente, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran.

Y en prueba de todo lo anterior se extiende el presente documento en duplicado ejemplar y, encontrándolo conforme ambas partes, lo firman en el lugar y la fecha indicados.

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR LICENCIATARIO

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santin